

OFICINA DE GOBERNADOR MILITAR.

Jalapa mayo 6 de 1847.

Por las noticias que he adquirido , el sistema anterior de derechos para cubrir las necesidades locales , como hospitales , cárceles , empedrados , alumbrado toda la noche , escuela y policía , no era bien recibido por lo complicado y costoso de la recaudacion , y por lo mismo he procurado el medio de llenar los deseos del vecindario , sin dejar de atender á los objetos á que aquellos fondos estaban destinados , y teniendo presente que el uso del licor de toda clase es el mas perjudicial á la sociedad , pues de la comodidad del precio nacen las riñas , heridas , muertes y otros delitos , he creido de mi deber atacar el vicio con preferencia , y por lo mismo mientras no se hace un nuevo arreglo con mas datos , he dispuesto que se le egsija un derecho de seis pesos al barril de ciento veinte y cinco libras de aguardiente de caña por el comisionado ó tesorero de la ciudad . Este derecho será cobrado á los fabricantes de dicho licor , haciendo la autoridad me- gicana el reparto de lo que cada individuo deba pagar mensualmente con arreglo al número de barriles que cada uno introduzca en la ciudad , y se calculará por las entradas anteriores , aunque no se consuma en esta ciudad , pues hoy sufre un gran gasto como el del hospital que no solo esta ciudad debe reportar .

Aunque los licores extranjeros por su alto precio no tienen gran consumo , y por consiguiente no hacen los malos efectos que el aguardiente de caña , y debiendo sin embargo ser grabados , pe-

ro atendiendo á la dificultad de cobrar el derecho al que se iutroduzca , he dispuesto que toda tienda ó establecimiento que espenda licores , sean de la condicion que fueren , pagarán al tesorero de la ciudad una pension mensual en estos términos:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Tienda ó casa de venta de 1 puerta | pagará 6 pesos. |
| Idem idem idem de 2 | idem 16 idem. |
| idem idem idem de 3 | idem idem 24 idem. |
| Idem idem idem de 4 | idem idem 40 idem. |

Las demas clases de establecimientos ó talleres , sean de lo que fueren , contribuirán al mes igualmente del modo siguiente:

| | |
|--|-----------------------------|
| Tienda , taller ó establecimiento al público | pagará de 1 puerta 3 pesos. |
| Idem idem idem de 2 | idem 8 idem. |
| Idem idem idem de 3 | idem 16 idem. |
| Idem idem idem de 4 | idem 24 idem. |

Las posadas que vendan licores se considerarán como de 3 puertas , y las que no los vendan como de 2 puertas ; las primeras en el arreglo primero y las segundas en el último .

Con este impuesto quedan derogados los que antes egsistian .

Luego que el arreglo del cobro esté hecho , la autoridad me pasará una noticia del producto , y mensualmente de su distribucion para la publicacion por la imprenta .

Me prometo que los contribuyentes pagarán puntualmente las cuotas ; pero en caso contrario , pasado quince dias , la autoridad megicana podrá imponer al desobediente una multa de la cuarta parte de lo que deba pagar á beneficio de los hospitales .

THOMAS CHILDS,

Coronel del ejército de los Estados Unidos y gobernador militar.

OFICINA DE GOBERNADOR MILITAR.

Julio 6 de 1843

Para dar cuenta de que el gobernador militar de la provincia de Tucumán ha autorizado la construcción de un edificio para el servicio de la milicia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que se encuentra en la parte sur del distrito de Tucumán, en la margen izquierda del río Grande, a una distancia de 12 km. de la capital provincial. El edificio consta de tres pisos y tiene una superficie total de 1000 m². Los tres pisos están destinados a alojamiento de oficiales y personal, y el piso inferior es destinado a taller de reparación de armas y munición. El edificio está construido con piedra y ladrillo, y tiene un techo de tejas. La construcción comenzó en el año 1841 y se terminó en el año 1843. El costo total de la construcción es de 1000 pesos. El gobernador militar ha autorizado la construcción de un edificio para el servicio de la milicia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que se encuentra en la parte sur del distrito de Tucumán, en la margen izquierda del río Grande, a una distancia de 12 km. de la capital provincial. El edificio consta de tres pisos y tiene una superficie total de 1000 m². Los tres pisos están destinados a alojamiento de oficiales y personal, y el piso inferior es destinado a taller de reparación de armas y munición. El edificio está construido con piedra y ladrillo, y tiene un techo de tejas. La construcción comenzó en el año 1841 y se terminó en el año 1843. El costo total de la construcción es de 1000 pesos.

THOMAS CHITTENDEN

Gobernador del Estado de los Estados Unidos y Representante Militar

1867

AC Date